MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. D-2025-0096

CONTRATO No	D-2025-0096
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	KAREN JEIRED CUERVO ROJAS
C.C.	1.049.654.919 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
PLAZO DE PRORROGA No. 01	CINCO (05) MESES
PLAZO FINAL	QUINCE (15) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
ADICION No. 01	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000).
VALOR TOTAL	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000).
FECHA DE SUSCRIPCION	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, y por otra parte, **KAREN JEIRED CUERVO ROJAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.654.919 de Tunja (Boyacá) y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, previa en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01, al Contrato de prestación de servicios No. D-2025-0096 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió el contrato de prestación de servicios No. **D-2025-0096** con **KAREN JEIRED CUERVO ROJAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.654.919 de Tunja (Boyacá), cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, el cual fue suscrito en la fecha veinte (20) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), por un plazo de ejecución de diez (10) meses y, y valor total de veinticinco millones de pesos (25.000.000) M/CTE.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. D-2025-0096

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

3. Que mediante solicitud de fecha 15 de diciembre de 2025 la supervisión del contrato Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte señala lo siguiente;

"La ley 181 de 1995 precisa acerca de la importancia del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Las escuelas de formación deportiva son espacios lúdicos, recreativos y formativos en donde se busca promover y mejorar los hábitos saludables, valores, inclusión social, crecimiento personal y las buenas relaciones entre la población, por esta razón la creación de estos espacios es de vital importancia puesto que se evidencia dentro del municipio de Gachancipá, el crecimiento de las cifras de enfermedades asociadas a problemas cardiacos y el sedentarismo, además estos espacios contribuyen para alejar a los niños y jóvenes de las problemáticas sociales que se presentan dentro del municipio, aportando a la transformación del ser humano proporcionando herramientas para poder actuar de manera correcta en su integridad en una sociedad en constante transformación.

Que el municipio de Gachancipá suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025 con ***KAREN JEIRED CUERVO ROJAS*** *identificada con CC. 1.049.654.919, cuyo objeto* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.*** *con plazo de ejecución inicial de diez (10) meses sin superar la vigencia 2025*

Que teniendo en cuenta que la formadora ***KAREN JEIRED CUERVO ROJAS*** *identificado con CC. 1.049.654.919 se encuentra en estado de gestación soportado mediante oficio allegado a la administración municipal con fecha de 5 de noviembre de 2025 acompañado de informe de laboratorio clínico - SANTA CAROLINA IPS -, en el cual se evidencia con POSITIVO al examen "Gonadotropina Coriónica Subunidad Beta Cualitativa", por tanto la administración municipal garantizará el fuero materno que le otorga la ley, por tanto se realiza el presente documento de adición y prorroga Número 1.*

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato en referencia es de (10) meses con fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2025, surge la necesidad de dar continuidad a los procesos formativos que se vienen desarrollando con la escuela de formación y se hace necesario realizar la adición No 01 al contrato de prestación de servicios ***No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025*** *por un valor de* ***DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000)*** *y la prórroga* ***No 1 por CINCO (5) MESES.***

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la prórroga No 1 y adición No 1 del contrato de prestación de servicios ***No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025****, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y para lo cual se realiza la presente justificación.*

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 2025000726 de 09 de diciembre de 2025,*** *en el cual se encuentran el* ***Rubro 2343010070102020200901*** *denominado "adquirir servicios de instructores deportivos para las escuelas de formación" por un valor de* ***DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000),*** *lo que permite suscribir el modificatorio de* ***ADICION Y PRORROGA No. 01****, al Contrato de Prestación de Servicios* ***No CD-0096-2025****.*

VALOR CONTRATO: *VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE* ***($25.000.000).***
VALOR ADICIÓN NO 01: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000).

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. D-2025-0096

Nombre del rubro	***Valor***
2025000726 del 09 de DICIEMBRE de 2025	***($ 12.500.000).***

Por lo anterior es necesario realizar el modificatorio de ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios ***No CD-0096-2025****, en el sentido de modificar sus cláusulas: Cláusula tercera: Adicionando en valor la suma de* ***DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000),*** *e igualmente la Cláusula sexta: Prorrogando el plazo de ejecución contractual en* ***CINCO (5) MESES.***

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)
Con base a lo expuesto, como supervisión del contrato solicito al señor alcalde dar continuidad a los procesos formativos con la escuela de formación los cuales buscan que los niños, niñas y jóvenes de los sectores rurales y urbanos puedan fortalecer sus procesos deportivos y con esto mejorar su comprensión del deporte gachancipeño. Es por tal motivo que proceda a suscribir el modificatorio No. 01 consistente en adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios ***No CD-0096-2025****, en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio."*

4. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

6. En virtud a lo anterior es oportuno, viable y pertinente, proceder a suscribir el presente otrosí modificatorio de adición al valor total del contrato y prorroga al plazo de ejecución.

7. Con base en lo anterior, **KAREN JEIRED CUERVO ROJAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.654.919 de Tunja (Boyacá), y el **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ,** proceden a celebrar la presente modificación en el valor, y plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. D-2025-0096 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. D-2025-0096**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ".**

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL VALOR del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. D-2025-0096,** adicionando en DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000). En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA. VALOR**_Del contrato quedará de la siguiente manera:

"(...) ***CLAUSULA TERCERA. VALOR:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000). (...)"*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO, prorrogando el en CINCO (05) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, en consecuencia, la **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Del contrato quedará de la siguiente manera:

"(...) ***CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de QUINCE (15) MESES, contados a partir (...) "*

CLÁUSUALA CUARTA. Informar a la secretaria de Hacienda el contenido del presente modificatorio para la expedición del registro presupuestal.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. D-2025-0096

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.